

## **RESOLUCIÓN UNRN - AVVM CPyGE Nº 02/2024**

GENERAL ROCA, 21 de marzo de 2024

**VISTO**, el Expediente Nº 308/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSICADyTT Nº 003/2022, la Resolución UNRN AVVM CICADyTT N° 01/2024, y

## **CONSIDERANDO**

Que cada Sede de Universidad está conformada por Escuelas y Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimientos, conforme las previsiones del Estatuto de la Universidad.

Que mediante la Resolución CSICADyTT Nº 003/2022 se reglamenta la modalidad de funcionamiento de los Observatorios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que mediante la Resolución UNRN AVVM CICADyTT N° 01/2024 dictaminó favorablemente respecto de la propuesta de creación del Observatorio de Educación Alimentaria (OdEA) y su integración al Centro de Estudios e Investigación en Educación (CEIE), en el ámbito de la Sede Alto Valle – Valle Medio.

Que la creación del mencionado laboratorio no tiene impacto presupuestario, dado que se trata de una nueva forma organizativa dentro del Centro de Estudios e Investigación en Educación (CEIE).

Que en la Sesión realizada en fecha 21 de marzo de 2024, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Alto Valle - Valle Medio, el tema ha sido considerado en el punto 6 del orden del día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las y los integrantes del Consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTION ESTRATEGICA

DE LA SEDE ALTO VALLE - VALLE MEDIO



## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dictaminar favorablemente respecto de la propuesta de creación del Observatorio de Educación Alimentaria (OdEA) y su integración al Centro de Estudios e Investigación en Educación (CEIE), en el ámbito de la Sede Alto Valle – Valle Medio.

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir la presente a consideración de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Universidad, a los fines de la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN UNRN – AVVM CPyGE N° 02/2024**